



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250364540044620033**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
13860Z/2024	
Concursos y premios del Ayuntamiento	
Datos del documento:	BASES DEL PREMIO NOVELA CAFÉ GIJÓN 2024
Emisor: 01003316	
Fecha Emisor: 29/04/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de 10 de abril de 2024 se aprobó la convocatoria del Premio Novela Café Gijón, edición 2024, así como las bases de la convocatoria, que rigen la convocatoria.

SEGUNDO: Se ha advertido error material en la cláusula 2 de las bases de la convocatoria en la que se indica que las obras presentadas deberán tener una extensión mínima de "150 folios" por las dos caras, cuando se debería decir que las obras presentadas deberán tener una extensión mínima de "150 páginas", por lo que es preciso proceder a la corrección de este error material en el sentido siguiente:

Donde dice:

Las obras deberán tener una extensión mínima de 150 folios - aproximadamente 2.100 espacios/página - en DIN A4 (210x297 mm), mecanografiadas a doble espacio por las dos caras en cuerpo 12.

Debe decir:

Las obras deberán tener una extensión mínima de 150 páginas - aproximadamente 2.100 espacios/página - en DIN A4 (210x297 mm), mecanografiadas a doble espacio en cuerpo 12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La presente convocatoria se regirá de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón BOPA nº 40 de 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Corresponde a la Alcaldía la competencia, conforme dispone el Artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

TERCERO: En cuanto a la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos se estará a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "*las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos*".

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación material de la cláusula 2 de las [bases de la convocatoria](#) en el siguiente sentido:

Donde dice:

Las obras deberán tener una extensión mínima de 150 folios - aproximadamente 2.100 espacios/página - en DIN A4 (210x297 mm), mecanografiadas a doble espacio por las dos caras en cuerpo 12.

Debe decir:

Las obras deberán tener una extensión mínima de 150 páginas - aproximadamente 2.100 espacios/página - en DIN A4 (210x297 mm), mecanografiadas a doble espacio en cuerpo 12.

SEGUNDO: Ampliar el plazo de admisión de originales que finalizará el 31 de mayo de 2024.

TERCERO: Que la presente convocatoria con la rectificación de las bases se publique en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Lo resolvió La Alcaldía dentro del ámbito de competencias de su área de Gobierno, dando fe de la misma la Secretaría General.